

CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
N.º DE ORDEN	RE	Debe ser igual al del registro ante. + 1 (el del primer reg. ha de ser 1).
CLAVE LIQUID./DEUDA	RE	(T00000AAPPNNNNNND)
	RR	Cod. Oficina (T00000): Igual al del registro de cabecera.
	RR	Año liquidación (AA): numérico y no mayor al año de envío.
	RR	Cod. Provincia (PP): debe existir en tabla de provincias.
	RR	Número liquid. (NNNNNN): Numérico.
	RR	Dígito control (D): Numérico. Debe ser igual al resto de la división del campo formado por n.º de oficina, año de liquidación, código de provincia y n.º de liquid. por 11 (si resto = 10, dígito = 0).
DNI/CI	RR	Debe venir cumplimentado con configuración válida.
	E	Para DNI la configuración del último dígito debe ser correcta o cumplimentada con un espacio.
RAZON SOCIAL DOMICILIO	RR	Debe venir cumplimentado.
	RR	Deben venir cumplimentados todos los datos (excepto letra, escalera, piso o puerta, que son opcionales).
SIGLAS VIA NOMBRE VIA NUMERO VIA LETRA PORTAL ESCALERA PISO PUERTA COD. ADMÓN.	E	Debe venir cumplimentado, existir en la tabla de administraciones y corresponder al municipio.
COD. PROVINCIA	RR	Debe venir cumplimentado y existir en la tabla de provincias.
COD. MUNICIPIO	RR	Debe venir cumplimentado y existir en la tabla de municipios.
COD. POSTAL	RR	Debe ser un código postal válido para el municipio.
COD. CONCEPTO	RR	Debe venir cumplimentado si la oficina presenta deudas del presupuesto del Estado y debe existir en la tabla de conceptos.
IND. TRIBUT.	RR	Debe venir cumplimentado en oficinas no presupuestarias. Admite como contenido: T: TRIBUTARIO. N: NO TRIBUTARIO.
FECHA LIQUID.	RR	Debe ser lógica y no mayor a la fecha de proceso.
FORMA DE GEST.	RR	Debe venir cumplimentado. Admite como contenido: V = Voluntaria. A = Apremio. C = Compensación. En caso A se cumplimentará el campo IMPORTE RECARGO DE APREMIO. En casos V o C IMPORTE RECARGO DE APREMIO será cero.
	RR	Debe venir cumplimentado. Admite como contenido: V = Voluntaria. A = Apremio. C = Compensación. En caso A se cumplimentará el campo IMPORTE RECARGO DE APREMIO. En casos V o C IMPORTE RECARGO DE APREMIO será cero.
INDICADOR DE SANCIÓN	E	Debe cumplimentarse blanco, «S», «X» o «Y».
	RR	Debe venir cumplimentado a blanco o «Y» si la posición 154 es «R».
INDICADOR DE DEUDA RECURRIDA	E	Debe cumplimentarse blanco o «R».
	RR	Debe venir cumplimentado a blanco si la posición 153 es «S» o «X».
EJERCICIO A QUE CORRESPONDE LA DEUDA	RR	Debe venir cumplimentado. Para el año 2000 se indicarán ceros.